



**Comité de Transparencia**

**CT-016-2022**

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2022

**Visto:** Para resolver el expediente **CT-016-2022**, respecto a la clasificación como parcialmente confidencial del contrato 036-O21-OK01-10 de fecha 10 de diciembre 2021 y su Bitácora, información proporcionada por la Coordinación de las Unidades de Negocios por medio de la Subdirección de Construcción y Supervisión; con la finalidad de que, en su caso, sean aprobadas las versiones públicas correspondientes a efecto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000044**.

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000044**, en los siguientes términos:

**"Descripción clara de la solicitud de información:**

A través de este medio solicito me sea proporcionado el expediente de los trabajos adjudicados a la licitación número LO-009JZL001-E55-2021, caso particular: Contrato, informe semanal e informe mensual, así como los convenios que dieron lugar al aumento de tiempo y monto (en su caso), notas de bitácora, así como las penas convencionales aplicadas a la empresa (en su caso), acta de verificación de los trabajos, acta entrega y finiquito." [Sic]

**"Otros datos para su localización:**

LO-009JZL001-E55-2021" [Sic]

- II. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito para la atención de la Coordinación de las Unidades de Negocios y a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de sus respectivas competencias, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. El veintitrés de febrero de dos mil veintidós, se recibió respuesta de la Coordinación de Servicios Corporativos por medio de la Subdirección de Administración, quien, a través de la Gerencia de Licitaciones, manifestó en el oficio D14/0262/2022, entre otras cuestiones, que proporciona copia del contrato **036-O21-OK01-10** de fecha 10 de diciembre 2021 a efecto de atender la solicitud de



mérito. De igual forma, señaló que el resto de la información pudiera obrar en los archivos de la Subdirección de Construcción y Supervisión.

- IV. El tres de marzo de dos mil veintidós, se recibió respuesta de la Coordinación de las Unidades de Negocios por medio de la Subdirección de Construcción y Supervisión, quien manifestó en el oficio C5/061/2022, entre otras cuestiones, que anexa contrato **036-O21-OK01-10** de fecha 10 de diciembre 2021 y sus anexos en versión pública, documentos en los que eliminó datos bancarios que corresponden a: Institución Bancaria, número de cuenta, clave bancaria estándar (CLABE), sucursal y plaza; además de datos personales como: Credencial para votar, domicilio, teléfono y correo electrónico de particulares.

Vistos los antecedentes del expediente **CT-011-2022**, respecto a la clasificación como parcialmente confidencial del contrato **036-O21-OK01-10** de fecha 10 de diciembre 2021 y su Bitácora, documentos proporcionados por la Coordinación de las Unidades de Negocios por medio de la Subdirección de Construcción y Supervisión; con la finalidad de que, en su caso, sea aprobada la versión pública correspondiente, a efecto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000044**, se señalan los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

1. Que, en la respuesta proporcionada por la Coordinación de las Unidades de Negocios por medio de la Subdirección de Construcción y Supervisión, se envió la versión pública del contrato referido, en el que se aprecia que las partes testadas corresponden a datos personales, tales como: Credencial para votar, domicilio, teléfono y correo electrónico de particulares. Por lo que se solicita la aprobación de las mismas, por parte del Comité de Transparencia.
2. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 116 señala a la letra lo siguiente:

*“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello”.*

3. Que el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la letra dice:



*“Artículo 113. Se considera información confidencial:*

...

*III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”.*

4. Que el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señala textualmente lo siguiente:

*“Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:*

*I. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y”.*

Por lo expuesto y fundado se,

#### **RESUELVE**

**ÚNICO.** El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL** del contrato **036-021-OK01-10** de fecha 10 de diciembre 2021 y su Bitácora, documentos proporcionados por la Coordinación de las Unidades de Negocios por medio de la Subdirección de Construcción y Supervisión; con la finalidad de que sean aprobadas las versiones públicas correspondientes a efecto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000044**, y en ese sentido, se aprueban las versiones públicas presentadas, en las cuales se eliminaron datos bancarios que corresponden a: Institución Bancaria, número de cuenta, clave bancaria estándar (CLABE), sucursal y plaza; así como los datos personales, tales como: Credencial para votar, domicilio, teléfono y correo electrónico de particulares. Lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos fiscales concernientes al patrimonio de un particular, su difusión no contribuye a la rendición de cuentas de este Organismo y sí podría afectar el patrimonio de su titular.



Así, lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia que se encuentran presentes, el Lic. Luis Alberto De la Peña y Colina, Presidente del Comité de Transparencia, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia, y el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

---

**Lic. Luis Alberto De la Peña y Colina,**  
Presidente del Comité de Transparencia,  
Coordinador de Planeación y Comunicación  
Corporativa y Titular de la Unidad de  
Transparencia

---

**Lic. Carlos Bravo Solís**  
Titular del Área de Quejas, Denuncias e  
Investigaciones, en suplencia de la Titular  
del Órgano Interno de Control en  
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-016-2022.